

# Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales (consideraciones en la República Checa)\*

Jaroslav Sovinsky\*\*

\* Traducido por Antonio Márquez Aguilar, profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México y asesor del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

\*\* Palacky University en Olomouc, República Checa.

## SUMARIO

### **I. Fundamentos generales; II. Elecciones parlamentarias en Checoslovaquia (1990-1992); III. Elecciones parlamentarias en la República Checa (1993-2010); IV. Elecciones parlamentarias en la República Eslovaca (1993-2010); V. Conclusiones; VI. Resumen, VII. Fuentes consultadas**

#### **I. FUNDAMENTOS GENERALES**

Los principios constitucionales de las elecciones libres y justas, que son el instrumento para la creación de órganos estatales y órganos de la auto-administración local, son sin duda las partes integrales y esenciales del estado democrático moderno gobernado por el principio del estado de derecho. Estos principios abrazan el precepto del derecho al voto (y a ser votado) universal e igual con sufragio secreto y, a menudo, (como sucede en las elecciones parlamentarias) también el principio del derecho al voto directo. Al cumplimiento de los principios mencionados debe corresponder el sistema electoral. Las características del sistema electoral vigente pueden estar estipuladas en la Constitución y, a detalle, en la ley reglamentaria. Puede ser incluso que la existencia del orden legal esté en la ley reglamentaria cuando el sistema electoral no aparece en la Constitución (por lo tanto, es estipulada en un nivel subconstitucional) debido al hecho de que cada sistema electoral, de los votos emitidos por los votantes, cambiará la composición del órgano electoral. La pregunta al escoger y estipular el sistema electoral (y las fórmulas electorales) es altamente política y en algunas situaciones también puede estar sujeta a competencia política. Una tarea (especialmente) de los partidos políticos más fuertes para encontrar el sistema idóneo (y arreglarlo), que sea ventajoso para ellos (esta situación sucedió también en la República Checa).

Las exigencias básicas (sobre el respeto de los principios arriba mencionados) del sistema electoral son una aplicación bien balanceada de los preceptos de diferenciación e integración; la representación plural de los sujetos políticos en un cuerpo electo (más adelante nos referiremos solamente a los cuerpos parlamentarios); la protección de minorías; el derecho igual al voto y la estabilidad del sistema político. Las Repúblicas parlamentarias (incluyendo también la República Checa y la República Eslovaca),<sup>130</sup>

<sup>130</sup> Ambas tienen la misma forma de gobierno y la raíz constitucional, por ello son adecuados para la comparación.

## Mesa I. Sistemas electorales y principios constitucionales

### Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

donde típicamente los órganos ejecutivos colegiados (el gobierno) son responsables ante el órgano legislativo o una de sus partes (el parlamento como un todo o una de sus cámaras) y depende de la mayoría de los diputados del Parlamento en turno (o de una cámara)<sup>131</sup>; tal balance es especialmente importante con respecto a la necesidad de facilitar la formación de una mayoría parlamentaria. Esta mayoría es buscada por los partidos políticos después de las elecciones, de acuerdo con el resultado de éstas: un sistema electoral con más elementos de diferenciación asegura, con frecuencia, un espectro político más amplio en el Parlamento, pero aquí la legislatura vigente presenta problemas para la creación de la mayoría parlamentaria. Un sistema electoral con más elementos de integración, a menudo, conlleva a un espectro político de menor escala, pero asegura y ayuda más a la creación de una mayoría parlamentaria y, por lo tanto, a la estabilidad del gobierno y de la situación política en general.

La situación ideal en una República parlamentaria (para la estabilidad del gobierno) se da solamente cuando un partido político crea una mayoría y los demás partidos forman la oposición. El sistema electoral de mayoría es ideal para esta situación (casi siempre se forma con mayoría relativa). El sistema proporcional normalmente lleva a gobiernos de mayoría de coaliciones (incluyendo las así llamadas grandes coaliciones de los dos partidos políticos más fuertes) o a gobiernos de minoría (de una forma más precaria). La mayoría en el parlamento depende (sin tomar en cuenta el caso de la mayoría de un solo partido) del acuerdo político entre los partidos; tal acuerdo se puede alcanzar de manera rápida, aunque a menudo su búsqueda es un proceso complicado (acompañado por inestabilidad política). En caso de que el estado parlamentario no pueda crearse una coalición de mayoría de más de la mitad, existe la posibilidad de creación del así llamado gobierno de mayoría, en el que algunos partidos políticos (o diputados independientes) toleran al gobierno, pero no tienen ministros en el ejecutivo. Está tolerancia se puede dar de forma abierta (al votar a favor del gobierno en las sesiones del parlamento) o abandonando la sesión antes de votar (y por lo tanto reduciendo el número de diputados presentes en la votación). La tolerancia se puede dar también al abstenerse de votar por el veto de desconfianza al gobierno.

El tipo de gobierno de minoría mencionado estuvo en el poder público en la República Checa de 1998 a 2002: los dos partidos políticos más poderosos (socialdemócratas y conservadores) en la cámara baja del parlamento<sup>132</sup> fueron capaces de crear la gran

<sup>131</sup> El gobierno debe gozar de confianza por parte del Parlamento (o su Cámara) y éstos pueden expresar un veto de desconfianza con el resultado de la disolución del gobierno.

<sup>132</sup> En la República Checa el gobierno es responsable ante la cámara baja del parlamento

## Mesa I. Sistemas electorales y principios constitucionales

### Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

coalición pero escogieron otra vía: firmaron el así llamado “pacto de oposición”, cuando los socialdemócratas formaron el gobierno de minoría de un partido, los diputados conservadores abandonaron la sesión antes de votar por el voto de confianza al gobierno (para este veto era suficiente el número de socialdemócratas) y para todo el término electoral los conservadores se retrajeron de la propuesta para expresar el veto de desconfianza hacia el gobierno a cambio de algunos cargos en entidades del Ejecutivo y la promesa de reforma de la ley electoral más adecuada para ambos partidos políticos. Debemos decir que durante ese periodo del pacto de “oposición” fue la última vez en la que hubo términos políticos estables en la República Checa.

Tanto en la República Checa como en la República Eslovaca se utiliza el sistema de representación proporcional para las elecciones de la cámara del parlamento,<sup>133</sup> quien es responsable del gobierno y de quien depende el apoyo (confianza). Este tipo de sistema electoral (en comparación con el sistema de mayoría) garantiza una representación legal de los sujetos políticos en el parlamento (y un espectro político de mayor amplitud en el parlamento), pero lleva a gobiernos de coalición a una estabilidad política débil. En la República Checa, en donde en la última elección hubo problemas de estabilidad política, provocada también por el sistema proporcional, a menudo se discute sobre las reformas al sistema electoral en favor de más estabilidad por parte del sistema (añadiendo más elementos de mayoría al modelo electoral proporcional). Más adelante se describirán, compararán y estudiarán las elecciones al Parlamento (en lo que respecta al uso del sistema proporcional) en la República Checa y en la República Eslovaca en los últimos 20 años, de acuerdo con las normas legales válidas, con la descripción del tipo utilizado de sistema electoral y su evolución, así como (para el caso de la República Checa) los intentos de reforma electoral. Se pondrá mayor atención a los elementos básicos usados por el sistema electoral, que tienen relaciones sinérgicas y conforman la composición del parlamento, por ejemplo, el método electoral utilizado, los distritos electorales, tipos de lista de candidatos y el umbral legal (el porcentaje de votos necesario para entrar al escrutinio).

<sup>133</sup> El parlamento de la República Checa es bicameral y el de Eslovaquia es unicameral.

## II. ELECCIONES PARLAMENTARIAS EN CHECOSLOVAQUIA (1990-1992)

En junio de 1990 se llevaron a cabo en Checoslovaquia las primeras elecciones parlamentarias desde 1946, como resultado de las reformas democráticas tras la revolución de 1989, cuando se derrocó al antiguo régimen totalitarista anti-pluralista.<sup>134</sup> Desde 1969 Checoslovaquia fue una federación<sup>135</sup> comprendida por dos estados miembros, la República Checa y la República Eslovaca. El órgano legislativo (parlamento) de la Federación Checoslovaca fue la Asamblea Federal (AF) con dos cámaras: la Cámara del pueblo y la Cámara de la nación. En la primera había más diputados de la República Checa que de Eslovaquia, en función de la mayor población de la primera; en la segunda había un número igual de diputados de ambas repúblicas —este episodio significó una igualdad de las dos repúblicas—. Los órganos legislativos (parlamentos) de ambas Repúblicas eran consejos unicamerales nacionales (el Consejo Nacional Checo, CNC, y el Consejo Nacional Eslovaco, CNE). El estatus y competencias de los órganos estatales federales estaban consagrados en la Constitución federal. De ésta se crearon dos: la Constitución de 1960 y la Ley Constitucional de 1968 de la Federación Checoslovaca. Ninguna de las dos repúblicas tenía constitución propia hasta 1992. El estatus de los órganos y competencias se estableció en la Ley Constitucional de la Federación de 1968.

En febrero y marzo de 1990, como preparación para las elecciones libres antes mencionadas, se adoptaron las nuevas leyes electorales: la asamblea federal aprobó la normatividad sobre elecciones de diputados para ambas cámaras<sup>136</sup> y ambos consejos nacionales aprobaron las normas para la elección de sus diputados.<sup>137</sup> De acuerdo con estas normas las elecciones se llevaban a cabo el mismo día para todos los órganos legislativos mencionados.<sup>138</sup>

<sup>134</sup> De 1948 a 1989 se realizaron elecciones parlamentarias no-libres, con sólo una lista de candidatos.

<sup>135</sup> De conformidad con la Ley constitucional No. 143/1968 C. I. en la Federación Checa, la cual, junto con la Constitución de 1960 formó la base del orden constitucional de 1968 a 1992. De 1918 a 1968, Checoslovaquia era un estado unitario. Después de 1945, con el estatuto de autonomía de Eslovaquia, se efectuaron elecciones parlamentarias libres en ambas cámaras (Cámara de Diputados y el Senado) de la Asamblea Nacional Checoslovaca (en 1920, 1925, 1929 y 1935) y a la Asamblea Nacional Constituyente de Checoslovaquia en 1946. En todas estas elecciones, de 1920 a 1946 se utilizó el sistema electoral proporcional.

<sup>136</sup> (LAF 1990) Esta ley se aplicó en las elecciones sólo en dos ocasiones, en 1990 y en 1992.

<sup>137</sup> (LCNC 1990) y (LCNE 1990). La primera fue aplicada sólo dos veces (en 1990 y 1992). La segunda ley fue aplicada para las elecciones en cinco ocasiones (en 1990, 1992, 1994, 1998 y 2002).

<sup>138</sup> El 8 y 9 de junio de 1990.

## Mesa I. Sistemas electorales y principios constitucionales

### Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

Al principio, en cuanto a las elecciones de ambas cámaras de la AF, se eligieron 150 diputados de la Cámara del Pueblo (CP) y 150 diputados de la Cámara de Naciones (CN). De acuerdo con la Ley constitucional, la FA tenía 75 miembros electos de la República Checa y 75 de Eslovaquia. En lo que respecta a la CP, se hizo necesario distribuir los 150 miembros, de conformidad con la ley federal electoral, de acuerdo con el número de ciudadanos en cada república al 1 de enero del año electoral. A ello se le llamaba cuota de mandato del estado (CME) y se refería al número de ciudadanos de la Federación dividido entre el número de diputados (150). En cada república se elegía el número de diputados que correspondiera al número de veces que cabe la CME entre el número de ciudadanos de la república.<sup>139</sup> Los votantes fueron autorizados a emitir una lista de candidatos para la CP y una para la CN (para ambas cámaras los partidos sometían listas cerradas de candidatos); en cada una se permitía marcar preferencias de hasta cuatro candidatos.<sup>140</sup> Para la elección de ambas cámaras se utiliza el sistema electoral proporcional en distritos electorales específicos. En el territorio de la República Checa (RC) se crearon ocho distritos electorales y en la República Eslovaca cuatro distritos (éstos copiaron la estructura administrativa de la división de ambas repúblicas).<sup>141</sup>

Después de las elecciones, las administraciones se dividieron en distritos por Cuota de Mandato de República (en adelante CMR), que estaba estipulada como el número de votación válida de la RC y de Eslovaquia (independientemente para cada cámara) dividida por los mandatos de la República y de la cámara que se trate. El número de mandatos de cada distrito correspondía a cuantas veces cabía el CMR en el número de votos de un distrito dado.<sup>142</sup> Para la distribución de los mandatos de los partidos políticos se usaban dos escrutinios: para comenzar el primer escrutinio era necesario por lo menos 5% de la votación del partido que se trate.<sup>143</sup> El primer escrutinio se efectuaba en distritos electorales con el método de cuota electoral de Hagenbach-Bischoff:

<sup>139</sup> En caso de que este método no distribuyera todos los mandatos, el restante se dará a la República que tenga el resto más alto. En las elecciones de la AF en 1990 la República Checa eligió a 101 miembros y de Eslovaquia se eligieron 49 miembros. En las elecciones a la AF en 1992, se eligieron 99 de la República Checa y 51 de Eslovaquia. Ver: <http://www.volby.cz/>.

<sup>140</sup> El mismo nivel de preferencias se pudo utilizar también en las elecciones a la AF de 1992.

<sup>141</sup> Estos distritos no eran iguales en cuanto al número de habitantes. En la RC había en promedio alrededor de 9 mandatos en un distrito para la CN y 12 mandatos por distrito para la CO, en Eslovaquia 18 mandatos por distrito para la CN y 12 mandatos por distrito para la CP. La misma situación (además de los mismos distritos) se dio para la elección de la AF en 1992.

<sup>142</sup> En caso de que por este método no se distribuyeran todos los mandatos, los restantes se darán en orden subsecuente a los distritos con el resto mayor. En caso de empate se decidirá por sorteo.

<sup>143</sup> En caso de que un partido presentara una lista de candidatos en ambas repúblicas, 5% en una república sería suficiente.

## Mesa I. Sistemas electorales y principios constitucionales

### Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

Los mandatos se distribuían a los candidatos de acuerdo con la secuencia de la lista. Sólo en el caso de que al menos 1/10 de los votantes usaran voto priorizado, el primer mandato se otorgaba al candidato que tuviera más del 50% de tales preferencias. En caso de que tales candidatos fueran más, los mandatos obtenidos con la secuencia del número de preferencias (de mayor a menor). En el caso de empate en las preferencias se darían los mandatos de acuerdo con la secuencia de la lista de candidatos. Para las elecciones de la AF en 1992 se estipuló que en lugar de más del 50% de las preferencias sería de al menos 3%. Para las elecciones de 1992 se estableció de nuevo que, en caso de que el 1er escrutinio fuera dividido en un mandato más (de los que están estipulados), el mandato sobrante se le quitaría al partido con el resto menor. En caso de restos de empate en los restos obtenidos en los distritos con menor número de votos, se decidirá por sorteo.

En el segundo escrutinio se distribuían los cargos y los votos restantes de la RC y Eslovaquia de conformidad con las listas “técnicas” creadas por los partidos después del primer escrutinio.<sup>144</sup> También en el segundo escrutinio se utilizaba la cuota electoral de Hagenbach-Bischoff.<sup>145</sup> Los candidatos accedían a los asientos de acuerdo con el orden en la lista “técnica”.

Un sistema muy similar se utilizó también para las elecciones de la AF en 1992:<sup>146</sup> con los mismos distritos electorales y el mismo método electoral en ambos escrutinios. Como novedad se estipularon las cláusulas de cierre: para partidos con candidatos independientes se estipularon al menos 5% de los votos, para coaliciones de dos o tres partidos, 7%, y para coaliciones de cuatro o más partidos, 10%.<sup>147</sup>

En lo concerniente a la elección del CNC (en la cual se elegían 200 miembros) en 1990 y 1992, de acuerdo con la mencionada ley sobre las elecciones al consejo nacional checo, se estipuló un sistema muy similar al de elecciones de la AF. También en estas elecciones se utilizaron las listas cerradas de candidatos (el votante tenía permitido

<sup>144</sup> Era posible registrar en dicha lista sólo a los candidatos de las listas distritales y aquellos que no habían sido ganadores en el primer escrutinio.

<sup>145</sup> En el caso de que por este método no se distribuyeran todos los mandatos, los restantes se darían en orden a los partidos con el resto mayor en el segundo escrutinio. En caso de empate se decidiría por sorteo. En el caso de que por dicho método se otorgue un mandato de más (de acuerdo con los estipulados), éste se quitará al partido político con el resto menor en el segundo escrutinio. (En caso de empate se tomaba en cuenta el resto menor en los distritos electorales de la república).

<sup>146</sup> Los mismos días (5 y 6 de junio de 1992) se eligieron ambas cámaras de la AF, la CNC y la CNE.

<sup>147</sup> En caso de que el partido (o coalición) presente la lista de candidatos en ambas repúblicas, era suficiente ganar un porcentaje estipulado en una de ellas.



## Mesa I. Sistemas electorales y principios constitucionales

### Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

utilizar solamente una lista con un máximo de cuatro preferencias), y se utilizaron los mismos ocho distritos electorales (sólo RC),<sup>148</sup> con el mismo método de CMR y con el mismo procedimiento utilizado en el primero y segundo escrutinio. Para las elecciones de 1990, se estableció la cláusula de cierre de los partidos en al menos 5% de los votos; para las elecciones de 1992 esta cláusula de cierre fue nuevamente estipulada: para un partido que postula un candidato se acordó al menos 5% de los votos, para coaliciones de los partidos, 7%; para coaliciones de tres partidos, 9%, y para coaliciones de cuatro o más partidos, 11%. Para aplicar las preferencias se utilizó el mismo arreglo que para la elección de la AF, siendo necesarias más de 50% de las preferencias en 1990 y al menos 15% en 1992.

En las elecciones al CNE, en 1990 y 1992, se elegían 150 miembros y en éstas se utilizó un sistema muy parecido al de las elecciones para la AF. También se utilizaron las listas cerradas de candidatos (el votante tenía permitido utilizar sólo una lista con un máximo de cuatro preferencias), y se utilizaba la misma división (sólo Eslovaquia) de cuatro distritos electorales<sup>149</sup> (con el mismo método de CMR). En 1990 se llevó a cabo el mismo escrutinio utilizando la cuota electoral de Hare y en el segundo escrutinio la de Hagenbach-Bischoff.<sup>150</sup> En las elecciones de 1992, en ambos escrutinios, se utilizó sólo la cuota de Hagenbach-Bischoff.<sup>151</sup> Para las elecciones de 1990 se estipuló la cláusula de cierre de los partidos en al menos 3% de los votos. Para las elecciones de 1992 se estipularon nuevamente las cláusulas de cierre para un partido con un candidato de al menos 5% de los votos; para coaliciones de dos o tres partidos, 7%; para coaliciones de cuatro o más partidos, 10%. Para la aplicación de preferencias se utilizó el mismo arreglo que para el caso de las elecciones a la AF, con más de 50% necesario de preferencias en 1990 y al menos 10% en 1992.

Al comparar los datos mencionados arriba podemos llegar a la conclusión de que la composición de los sistemas electorales para la AF, CNC y CNE eran muy similares (usaban varios distritos electorales, usaban cuotas electorales y umbrales legales de igual manera). Había diferencias en algunos detalles, en especial en lo que respecta a la cantidad de

<sup>148</sup> Para las elecciones del CNC (200 mandatos y 8 distritos) eran en promedio 25 mandatos para un distrito.

<sup>149</sup> Para las elecciones del CNE (150 mandatos y 4 distritos) eran en promedio 37 miembros por distrito.

<sup>150</sup> Este sistema electoral, cuota de Hare en el primer escrutinio y cuota de Hagenbach-Bischoff en el segundo escrutinio, se aplicó, de conformidad con la ley electoral, también para elecciones al Parlamento en Checoslovaquia en 1920, 1925, 1929 y 1935 para ambas cámaras de la Asamblea Nacional Checoslovaca.

<sup>151</sup> La cuota Hare tiene la desventaja de que en el segundo escrutinio se transfieren todos los votos restantes en comparación con la cuota de Hagenbach-Bischoff, en la que el número de votos restantes transferidos disminuye.



Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

preferencias necesaria para obtener el mandato; una cláusula de cierre igual a la de 1990 fue sustituida en 1992 por una cláusula de cierre variable (progresiva). La diferencia más grande fue utilizar la fórmula de Hare para el primer escrutinio en Eslovaquia, que fue después suplido para las elecciones de 1992 por la cuota de Hagenbach-Bischoff, que sería más adelante utilizado en ambos escrutinios. El tipo y características del sistema electoral usado para elecciones plurales en la federación checoslovaca se utilizaron después de 1993 por las independientes República Checa y República Eslovaca.<sup>152</sup>

Ambos gobiernos adoptaron sus propias constituciones en el segundo semestre de 1992. La Constitución Eslovaca (CRE 1992) fue aprobada por el CNE, electo en junio de 1992, y entró en vigor a partir del 1 de enero de 1993. De acuerdo con esta Constitución, el CNE “desempeña sus competencias como Consejo Nacional de la República de Eslovaquia de conformidad con esta constitución” y su periodo electoral se calculaba desde el día de las elecciones del CNE. El Consejo Nacional de la República Eslovaca (en adelante CNRE) es un órgano legislativo unicameral.

La Constitución de la República Checa fue aprobada por el CNC, electo en junio de 1992, y entró en vigor el 1 de enero de 1993. De acuerdo con esta constitución: “El día que está constitución entre en vigor el Consejo Nacional Checo deberá constituirse en la Cámara de Diputados y su término de gestión concluirá el 6 de junio de 1996”.<sup>153</sup> La Cámara de Diputados mencionada (en adelante CD) es una de las cámaras del órgano legislativo bicameral de la República Checa, el parlamento de la República Checa. La segunda Cámara es el Senado, que fue creado en las elecciones del otoño de 1996 y sus competencias fueron llevadas a cabo por la CD hasta su elección.

### III. ELECCIONES PARLAMENTARIAS EN LA REPÚBLICA CHECA (1993-2010)

#### 1. Antecedentes constitucionales

De acuerdo con la Constitución de la República Checa “el poder legislativo en la República Checa está depositado en el Parlamento”, que se conforma “de dos cámaras, la

<sup>152</sup> En 31 de diciembre de 1992, de acuerdo con la ley constitucional de la AF No. 542/1992 C. I. sobre la extinción de la República Federativa Checa y Eslovaca, se disolvió la Federación Checoslovaca, y el 1 de enero de 1993 sus antiguos miembros continuaron sus existencias como estados independientes.

<sup>153</sup> Cuatro años de las elecciones del CNC. (LC 1993).

## Mesa I. Sistemas electorales y principios constitucionales

### Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

Cámara de Diputados y el Senado”. La CD tiene 200 miembros que son electos para un periodo de cuatro años. El Senado tiene 81 senadores que son electos para un periodo de seis años. “Cada dos años se elegirá un tercio de los senadores”.<sup>154</sup> Las elecciones para ambas cámaras “se llevaran a cabo a través del sufragio secreto sobre la base del derecho al voto universal, igual y directo”. Para las elecciones a la CD, en la Constitución de la República Checa se estipula el sistema de representación proporcional y para el Senado el sistema de mayoría. Los detalles sobre el tipo de sistema electoral y otros arreglos de las elecciones serían provistos por la ley; para su implementación se aprobó la Ley Parlamentaria para las elecciones del Parlamento de la República Checa.<sup>155</sup> Esta ley organiza las elecciones para ambas cámaras del parlamento.<sup>156</sup> Más adelante pondremos atención sólo a las elecciones para CD, pues este ensayo se ocupa sólo de las elecciones que utilizan el sistema proporcional.<sup>157</sup>

## 2. Elecciones parlamentarias en 1996-1998 (con ocho distritos multimandato)

Las primeras elecciones a la CD, según la mencionada Ley sobre las Elecciones del Parlamento de la República Checa, se efectuaron en 1996.<sup>158</sup> El sistema electoral que se estipuló para estas elecciones (y también para las elecciones de 1998)<sup>159</sup> fue muy similar al sistema utilizado para las elecciones a la AF (lo que significó una continuidad marcada con la conformación legal anterior). Para las dos elecciones mencionadas (1996 y 1998) de nuevo se estipularon listas cerradas de candidatos (con un máximo de cuatro preferencias), los mismos distritos electorales (con la misma CNR) y el mismo método

<sup>154</sup> Para el cumplimiento de este ordenamiento en las primeras elecciones para el Senado (1996), era una tercera parte de senadores electos para dos años, una tercera para cuatro años y una tercera parte para seis años.

<sup>155</sup> Ley No. 247/1995 C. I. que abolía la ley de la CNC sobre las elecciones al CNC en 1990.

<sup>156</sup> Esta ley sólo podía cambiarse con el consenso de ambas cámaras.

<sup>157</sup> De acuerdo con la mencionada ley, se estipula para el Senado un sistema de mayoría absoluta en 81 distritos con un mandato. En caso de que uno de los candidatos obtenga más de la mitad de todos los votos, en el distrito, él tendrá el mandato. En caso de que ningún candidato alcance la mayoría, se llevará a cabo una segunda vuelta con los dos candidatos que en la primera hubieran obtenido la mayor cantidad de votos. El mandato lo logra el candidato que obtenga más votos. En caso de empate se decidiría por sorteo.

<sup>158</sup> El 31 de mayo y el 1 de junio de 1996.

<sup>159</sup> El 19 y 20 de junio de 1998; estas elecciones fueron adelantadas. Por ley constitucional en 1998 se recortó el periodo regular de cuatro años a dos años.

electoral usado en el primero y segundo escrutinios,<sup>160</sup> así como las mismas cláusulas de las elecciones de la CNC de 1992 (5, 7, 9,11%). Para la aplicación de preferencias se utilizó el mismo sistema que para el caso de las elecciones de la AF, con 10% de las preferencias.

### 3. El intento de reforma del sistema electoral en 2000 y sus resultados.

Uno de los resultados de las elecciones de 1998 fue también la firma del mencionado “pacto de oposición” entre los dos partidos más fuertes en estas elecciones (socialdemócratas y conservadores).<sup>161</sup> Los socialdemócratas formaron el gobierno conforme con el pacto tolerado por los conservadores. Ambos partidos también acordaron hacer cambios al sistema electoral de la CD, que aportaría a éste más elementos de mayoría de manera que fuera más fácil crear un gobierno de mayoría (como resultado del principio de integración de elecciones). A la CD accederían un número reducido de partidos (todo esto era posible en un principio para los dos partidos mencionados).

La reforma se hizo a través de una enmienda (LE 2000) de la ley electoral vigente. A esta enmienda el presidente le aplicó el veto suspensivo, aunque éste fue revocado por mayoría en la CD, por lo que la ley fue publicada y puesta en vigor. De acuerdo con esta enmienda, las elecciones se deberían llevar como elecciones ordinarias en 2002. La reforma consistió en una recomposición del método electoral, los distritos electorales y las cláusulas de cierre. La cuota electoral válida de doble escrutinio fue sustituida por el divisor electoral, es decir, el número de distritos electorales aumentó (aunque redujo su tamaño con respecto a los habitantes y los mandatos) y las cláusulas de cierre aumentaron.

Las listas cerradas de candidatos quedaron sin cambios pero el número de preferencias posibles usado por un votante se redujo de cuatro a dos; también se abolió el número necesario de uso de preferencias (1/10) por los votos para la aplicación de preferencias; 10% de preferencia necesaria para el candidato en turno quedó sin cambios.

<sup>160</sup> Para ambas elecciones se estipuló de nuevo la regulación para el caso de que un partido político o coalición no tuviera una lista para el segundo escrutinio. En tal situación se creaba, por la comisión electoral, una lista técnica de candidatos para el partido o coalición de acuerdo con las preferencias.

<sup>161</sup> En las elecciones de 1998 los social-demócratas ganaron 71 mandatos; los conservadores, 60; los comunistas, 20, y los dos partidos más pequeños, 17 cada uno.

## Mesa I. Sistemas electorales y principios constitucionales

### Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

Para las elecciones se crearon 35 distritos electorales<sup>162</sup> (el lugar de los ocho anteriores) y las cláusulas de cierre para las coaliciones aumentaron de 7, 9, 11% a 10, 15 y 20%. Para la distribución de los mandatos de los distritos la CMR quedó sin cambios, pero se añadió la estipulación de que “el número más bajo de mandatos en el distrito es cuatro. En el caso de que el distrito obtuviera menos de cuatro mandatos, los mandatos faltantes serán aportados subsecuentemente de las regiones con el menor divisor restantes. En el caso de empate de los restantes se utiliza el sorteo”. Para la distribución de mandatos a los partidos y coaliciones se estipuló el método de divisor electoral D’Hont modificado (con la línea de divisores 1.42, 2, 3, 4, 5, etcétera. Seguido por números naturales)<sup>163</sup> en un escrutinio. Al usar el primer divisor 1.42 en lugar de 1 (D’Hont sin modificar debería reducir las posibilidades de que partidos pequeños ganen en el primer mandato).

Todos los cambios mencionados antes, sin excluir los cambios en lo referente a las preferencias, fueron controvertidos por el presidente y por un grupo de Senadores ante la Corte Constitucional (en adelante CC), argumentando que estos cambios no eran acordes con la norma constitucional, principalmente para proteger el principio de pluralismo y libre competencia de partidos políticos y el sistema proporcional estipulado en la Constitución para las elecciones de la CD y proponiendo su abolición.

La CC examinó el caso y todos los cambios controvertidos (con excepción del aumento a las cláusulas de cierre) por decisión (CC, decisión 64/2001) tomada el 24 de enero de 2001, por su inconstitucionalidad (en especial con su inconformidad con los principios constitucionales antes mencionados). La Corte CC examinó en especial hasta qué punto el nuevo arreglo corresponde con el sistema electoral proporcional. En su decisión, la CC resolvió, entre otras cosas lo que sigue: el sistema proporcional “hace posible la representación máxima de todas las opiniones e intereses en un parlamento, aleja a las mayorías excesivas, aporta la creación de mayorías sobre las bases de discusiones y compromiso”. El sistema proporcional es típico por su sistema de diferenciación, pero “alguna limitación de diferenciación al distribuir los mandatos se hace necesaria y por lo tanto posible”. En el escrutinio es la interferencia del principio de diferenciación con el “principio de integración lo que permite hacer a la mayoría política capaz de crear al gobierno y de aportar la competencia legislativa, pues de estas elecciones se constituye

<sup>162</sup> Ello significó que hasta este cambio eran en promedio 25 mandatos por distrito (200/8) y después del cambio había cinco mandatos por distrito (200/35).

<sup>163</sup> El método D’Hont no modificado de divisor electoral tiene sólo números naturales, empezando con el uno.

## Mesa I. Sistemas electorales y principios constitucionales

### Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

la cámara”. Esto significa que el sistema proporcional<sup>164</sup> necesita algunos elementos de integración, aunque su base proporcional deba ser asegurada. En la opinión de la CC en un caso examinado el número creciente de distritos a 35, la estipulación del número más bajo de mandatos en un distrito a cuatro<sup>165</sup> y utilizando el método D’Hont modificado forman en suma tal concentración de elementos de integración que en su resultado lleva a abandonar las características del sistema proporcional.

La CC también notó (sobre el resultados de las elecciones de 1998) que los distritos electorales crecientes son capaces de aumentar significativamente. Al pasar la barrera para ganar al menos un mandato, puede incrementarse (a excepción de la cláusula de cierre estipulada legalmente) la “cláusula de cierre natural” hasta 10.5% en algunos distritos y aun si fuera de 19% en otros distritos (la cláusula de cierre natural promedio es en todos los distritos alrededor del 14.7%) en lo que respecta al sistema proporcional para la CD en la constitución también es necesario “con respecto a los estímulos de integración y a la insistencia puesta sobre la función habilidad del sistema político democrático simultáneamente, seguir la necesidad de reflexión sobre la voluntad preferentemente de un máximo número de votantes”. El nuevo arreglo atiende a una hipertrofia “no funciona y es inadmisibles en elementos de integración en el sistema proporcional”.<sup>166</sup>

Las cláusulas de cierre con mayores porcentajes no fueron abolidas por la CC, porque, de acuerdo con su opinión, las razones para el arreglo de la cláusula de cierre son varios, de manera que esta cláusula está en la discreción de un legislador, quien se encuentra “de manera natural mínimamente atado al porcentaje a la cláusula de cierre para un partido político”.<sup>167</sup>

#### 4. Elecciones parlamentarias en 2002, 2006 y 2010 (14 distritos multimandato)

Como resultado de la decisión tomada por la CC, la cual había abolido partes de la ley electoral, existía una necesidad de “reparar” tales “lagunas” con la actividad legislativa

<sup>164</sup> Este sistema está basado, como se sabe, en el principio de amplia representación de los sujetos políticos en el cuerpo electo y proporción directa entre votos y mandatos.

<sup>165</sup> Tal ordenamiento es inconsistente con el principio de igualdad en el derecho al voto.

<sup>166</sup> “Las tendencias integracionales se multiplican y se modifican significativamente con el sistema Hare, que utiliza en este caso el divisor electoral 1.42. El tamaño de los distritos electorales es un elemento determinante en el sistema proporcional, de manera que por un lado está el distrito más grande —el mismo resultado proporcional, y por otro, el distrito más pequeño— resultado que está lejos del principio de proporcionalidad” (CC Decisión 64/2001).

<sup>167</sup> (CC Decisión 64/2001).

## Mesa I. Sistemas electorales y principios constitucionales

### Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

del Parlamento para que las elecciones próximas se pudieran llevar a cabo. Por la ley del parlamento aprobada para esas elecciones (2002)<sup>168</sup> se estableció un nuevo arreglo que también comprendía algunos elementos de mayoría y que en principio es utilizada para la elección de la CD hasta el día de hoy.

Las listas de candidatos cerradas permanecieron sin cambios en la mencionada Ley de las Elecciones del Parlamento de la República Checa (ver más adelante) así como un máximo de dos preferencias que puede hacer un votante en una lista, y se abolió el número necesario de utilización de preferencia (1/10) de los votantes para la aplicación de presencias. El 10% de las preferencias necesarias para un candidato se redujo de nuevo a 7%. En lo que respecta a los distritos electorales se estipuló un nuevo arreglo, según el cual los distritos electorales son iguales a las administraciones regionales (creadas en 1997 y en vigor desde el 1 de enero de 2000 y con un número de 14).<sup>169</sup> Estos distritos (como los ocho anteriores) no son iguales en lo que respecta a la cantidad de habitantes. El uso de la CMR para determinar el monto de mandatos para los distritos quedó sin cambio alguno. El sistema electoral quedó organizado por un escrutinio con método D'Hont de divisor electoral (con divisores 1, 2, 3 etcétera, seguido de números naturales) la cláusula de cierre permaneció sin cambios en la mencionada enmienda a la Ley de Elecciones al Parlamento de la República Checa, esto es 5, 10, 15 y 20%. El mismo sistema se utilizó en las elecciones de 2006<sup>170</sup> y para las elecciones de 2010.<sup>171</sup> Para las elecciones de 2010 aumentó el número de preferencias utilizadas por el votante a cuatro y el número de preferencias necesarias para un candidato se redujo de nuevo a 5%.

El arreglo legal que siguió la mencionada decisión 64/2001 se puede considerar como un arreglo que estabilizaba el sistema electoral en la República Checa (con algunos cambios pequeños ha sido utilizada por más de ocho años). Este acuerdo comprendía, en comparación con el que se utilizó en 1998, más elementos de mayoría: mayor número de distritos electorales, usualmente con un número menor de mandatos, utilizaba el método D'Hont como divisor electoral, abolía el número necesario de votantes, que usaban la preferencia de votación, y finalmente reducía el porcentaje de preferencias por candidato. El arreglo final mencionado sobre la votación preferente jugó un papel importante en las elecciones de 2010, en las que muchos candidatos accedieron a la CD

<sup>168</sup> Estas elecciones se efectuaron el 14 y 15 de junio de 2002.

<sup>169</sup> Esto significa en promedio alrededor de 14 mandatos por distrito.

<sup>170</sup> Estas elecciones se efectuaron el 2 y 3 de junio de 2006.

<sup>171</sup> Estas elecciones (las últimas elecciones para el CD hasta ahora) se efectuaron el 28 y 29 de mayo de 2010.

## Mesa I. Sistemas electorales y principios constitucionales

### Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

por preferencias. De esta manera se puede llegar a la conclusión de que el porcentaje reducido de preferencias necesarias por candidato de 5% (en conexión con el número acordado finalmente de preferencias posibles utilizadas por un votante —4—) es un fuerte factor de motivación para la participación de los votantes para las elecciones:

De 2006 a 2010 se presentaron algunas propuestas para cambiar las preferencias: una de ellas sugería el aumento de preferencias posibles por el votante de hasta 5 y una reducción necesaria del porcentaje de preferencias por un candidato del 2%: esto significaba aumentar la importancia de las preferencias y elevar la personalización del voto, así como aumentar los elementos de mayoría en el sistema electoral y aumentar la motivación de los votantes a participar en las elecciones (Chamber of Deputies, Propuesta No. 1029).

Otra propuesta, por el contrario, era la reducción a dos de las posibles preferencias de los votantes y aumentar el porcentaje necesario para una candidatura de 7% (y regresar al acuerdo de 2002). Esta propuesta estaba apuntalada con el argumento de que la alta preferencia de un votante y el bajo porcentaje de preferencias necesario para un candidato es una ventaja peligrosa para los candidatos de las grandes ciudades, en donde no es un problema para ellos alcanzar tal porcentaje, en comparación con los municipios medianos y pequeños. Esto causaría que la CD se conformara especialmente con diputados de las grandes ciudades. El importante papel de las preferencias (a favor de las ciudades) podría ser una desmotivación para los votantes de los municipios medianos y pequeños para votar (por la composición de la CD con diputados de las grandes ciudades). Este papel también podría degradar la cultura política, pues antes de las elecciones algunos diputados podrían hacer todo por aparecer en los medios para obtener más preferencias; lo que podría acarrear rebeliones y la obstrucción de programas electorales. (CD, propuesta No. 998) sin embargo, ninguna de estas dos propuestas fue adoptada.

A pesar de estos elementos de mayoría (además de un umbral de acceso al escrutinio más alto) el sistema político en la República Checa no fue siempre estable en el pasado (así hubo un problema para formar una mayoría estable en la CD, en especial de 2006 a 2010, cuando se planearon también las elecciones anticipadas) y además se utilizaron distritos (que no eran iguales respecto a la cantidad de sus habitantes) que originaron desproporciones no compatibles con el principio del derecho igual al voto (este derecho también incluye la igualdad de los distritos electorales), este acuerdo legal de elecciones es la parte sobreviviente del “pacto de oposición”, en el que los intentos anteriores de reforma fueron abolidos por la CC y después de ello era aceptable un modelo de mayoría del sistema proporcional.



## 5. El intento de reforma del sistema electoral de 2009 y su resultado

En el periodo electoral anterior para la CD (2006-2010, el quinto periodo electoral) se buscó un sistema electoral que pudiera resolver los problemas mencionados del sistema presente (desproporciones, inequidad entre los distritos y problemas con la creación de una mayoría estable en la CD). El gobierno asumió la tarea de resolver estos problemas y estudió los sistemas electorales en otros países (Grecia, Italia, Holanda, Polonia y Escocia). Elaboró diversas variantes de reforma para al final escoger una de ellas y presentarla al legislador (CD, propuesta No. 758) el 3 de marzo de 2009.

En el reporte que acompañaba esta propuesta se mencionaba que el sistema electoral actual no crea suficientes condiciones para la formación de un gobierno estable. De manera relativamente igual da fuerza a los dos partidos más grandes (conservadores y socialdemócratas) que obtienen ganancias desproporcionales de los mandatos a costa de los partidos pequeños con alto potencial de coalición. Le da al ganador dos posibilidades: una gran coalición (o pacto de oposición) o una coalición muy frágil con partidos pequeños sub-representados proporcionalmente. Por ejemplo, uno de los partidos políticos pequeños, Los Verdes (partido ambientalista), debería obtener en las elecciones de 2006 (por proporcionalidad matemáticamente pura) alrededor de 13 mandatos, pero obtuvo solamente seis.

El divisor D'Hont utilizado no tiene un efecto proporcional por sí mismo, pero su comportamiento depende del número de distritos electorales. El sistema de divisor D'Hont en 14 distritos puede considerarse como el elemento que contribuye a la desproporcionalidad. En su papel en tanto distribución proporcional de los votos también es importante el tamaño de los distritos electorales. (CD, Propuesta No. 758).

La tabla de abajo (CD, Propuesta No. 758) muestra cuántos votos válidos fueron necesarios para ganar un mandato por partido político individual en las elecciones a la CD en 2006:

Mesa I. Sistemas electorales y principios constitucionales

Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

TABLA I  
VOTOS PARA GANAR MANDATO POR PARTIDO POLÍTICO INDIVIDUAL

Partido político	Total de votos válidos ganados	Total de mandatos ganados	Cantidad de votos necesaria para ganar un mandato
Conservadores	<b>1,892,475</b>	<b>81</b>	<b>23,364</b>
Socialdemócratas	<b>1,728,827</b>	<b>74</b>	<b>23,363</b>
Comunistas	<b>685,328</b>	<b>26</b>	<b>26,359</b>
Democrata-cristianos	<b>386,706</b>	<b>13</b>	<b>29,747</b>
Verdes	<b>336,487</b>	<b>6</b>	<b>56,081</b>

La desproporcionalidad del sistema en cuanto a los votos válidos necesarios para ganar un mandato es producto del tamaño considerablemente diferente de los distritos (entre los 14 distritos existen algunos con alta densidad proporcional y algunos con muy pocos habitantes) respectivamente por el número de votantes, quienes participaron en elecciones. Esto implica un número marcadamente diferente de mandatos distribuidos en cada distrito. Por ejemplo, en 2006 el número de mandatos era entre 5 y 25 (los dos distritos más pequeños tenían 5 y 8 mandatos y los distritos más grandes tenían 23 y 25 mandatos). El resultado en grandes distritos mostró cierta desproporcionalidad, en distritos pequeños y medianos (que son la mayoría) son altamente desproporcionales. En los distritos en los que el número de mandatos es mayor, también es mayor la posibilidad de que los partidos pequeños ganen un mandato.

Este estado en alguna medida, levanta dudas sobre la igualdad del derecho al voto activo (desde el punto de vista de los votantes, ya que un voto en diferentes distritos tiene considerablemente diferente peso y con respecto al cumplimiento del principio de representación proporcional (desde el punto de vista de los partidos electorales y los candidatos individuales) (CD, Propuesta No. 758).

Para resolver los problemas mencionados se planearon, a través de la Propuesta 758, importantes cambios en la ley electoral. La listas de candidatos se debían presentar para 14 distritos electorales, ya que los partidos políticos están organizados territorialmente de acuerdo con la división de autoadministración del estado (14 distritos electorales corresponden a las regiones administrativas), pero estos 14 distritos electorales están de nuevo relacionados con los así llamados “distritos conjuntos” (con un número

## Mesa I. Sistemas electorales y principios constitucionales

### Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

de 8),<sup>172</sup> de manera de que habría distritos con un número igual de habitantes en principio. Algunos de los distritos conjuntos debería comprender sólo un distrito electoral, algunos de ellos, dos distritos electorales y un distrito conjunto debería comprender tres distritos electorales.

Después de las votaciones se distribuyen los mandatos de CMR entre los distritos. De nuevo se deberán estipular dos escrutinios, la cláusula de cierre permaneció intacta (5, 10, 15, 20%). En el primer escrutinio se debían distribuir los mandatos en distritos conjuntos a los partidos políticos (coaliciones por la cuota electoral de Hagenbach-Bischoff).<sup>173</sup> Los mandatos deberían entonces ser distribuidos en lista de candidatos en distritos electorales (esto es no aplicada a distritos conjuntos, que sólo comprenden un distrito electoral) por el método divisor D'Hont. Los mandatos debían distribuirse a los candidatos de acuerdo a la secuencia de la lista o (en principio) de acuerdo a las preferencias (este sistema no cambió; en caso de que la reforma se aplicara, el monto de preferencia posible usado por un votante sería de cuatro y el monto de preferencia necesaria para un candidato sería cinco).<sup>174</sup>

Todos los mandatos que no hayan sido distribuidos en el primer escrutinio deben darse (en el segundo escrutinio) como un bono electoral (para el beneficio de la posibilidad de crear una mayoría estable en la CD), a un partido político (o coalición) que obtuviera el número más alto de votos válidos en todos los distritos electorales. En el caso de que más partidos (coaliciones) tengan el mismo número de votos en todos los distritos, estos partidos (coaliciones) obtendrían los mandatos igualmente. En el caso de que no sea posible distribuir todos los mandatos, los mandatos restantes se distribuirán por sorteo:

Para los propósitos del Segundo escrutinio, cada partido político (o coalición) que haya registrado una lista de candidatos en al menos un distrito electoral, debe presentar al menos 20 días antes de la elección a la oficina de estadística Checa (la oficina encargada de llevar a cabo los cálculos de los escrutinios) su lista a nivel nacional. En dicha lista deben aparecer todos los candidatos de las listas de los distritos electorales en el orden que establezca el partido (o coalición). En el segundo

<sup>172</sup> Estos distritos conjuntos no debían ser iguales a los ocho distritos usados en 1998.

<sup>173</sup> En caso de que por este método se distribuya un mandato de más (de los estipulados para ese distrito), ese mandato se retira al partido en el que el distrito conjunto tenga el resto más pequeño. En caso de empate de restos, el mandato se le retira al partido que haya obtenido el menor número de votos del distrito conjunto. Si aún hubiera empate, se decidirá por sorteo.

<sup>174</sup> Estos números fueron dados a la ley electoral antes de presentar la propuesta mencionada.

Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

escrutinio los mandatos se deben distribuir de acuerdo con el orden de candidatos en la lista. Antes de la distribución, serán removidos de las listas los candidatos que obtuvieron un mandato en el primer escrutinio.

La aplicación del sistema electoral de acuerdo con la propuesta número 758, en caso de su adopción fue planeada para su uso en las elecciones de 2010; esta iniciativa, sin embargo, no fue aceptada. Tres semanas después de presentar el proyecto a la CD fue que ésta proclamó el veto de desconfianza al gobierno. Se conformó un nuevo gobierno (de transición), y el mencionado proyecto fue rechazado por la CD (el 10 de junio de 2009).

#### IV. ELECCIONES PARLAMENTARIAS EN LA REPÚBLICA ESLOVACA (1993-2010)

De acuerdo con la Constitución de la República Eslovaca “el único órgano legislativo de la República Eslovaca” es la NCRE, que tiene 150 miembros electos para un término de cuatro años “los diputados son electos en elecciones directas iguales y universales por sufragio secreto”. Los detalles, en cuanto a las elecciones, deben ser provistos por la ley: como se mencionó, la ley reglamentaria sirvió hasta 2004 con la Ley de Elecciones para el Consejo Nacional Eslovaco (desde 1993 para las elecciones del NCRE).

Las primeras elecciones al NCRE se llevaron a cabo (como elecciones anticipadas) en 1994.<sup>175</sup> El primer sistema electoral organizado para esto fue muy similar al sistema para elegir a la AF. También en estas elecciones se utilizaron las listas cerradas de candidatos, el votante tenía permitido utilizar una lista con hasta cuatro preferencias, y también utilizó los mismos (cuatro) distritos electorales (con el mismo método de CMR). Como en las elecciones de la CNE en 1992 en ambos escrutinios se utilizaba la cuota electoral Hagenbach-Bischoff; las cláusulas de cierre eran las mismas que en las elecciones del CNE en 1992 (5, 7, 10%). Para la aplicación de preferencias, se utilizó el mismo arreglo que para el caso de las elecciones de la AF, con 10% de las preferencias.

Las siguientes elecciones de conformidad con la Ley de Elecciones del Consejo Nacional Eslovaco se llevaron a cabo en 1998.<sup>176</sup> En comparación con el sistema usado en 1994 había de nuevo listas de candidatos cerradas con máximo de cuatro preferencias,

---

<sup>175</sup> El 30 de septiembre y el 1 de octubre de 1994.

<sup>176</sup> El 25 y 26 de septiembre de 1998.

## Mesa I. Sistemas electorales y principios constitucionales

### Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

pero se habían hecho cambios importantes. Los cuatros distritos electorales anteriores fueron suplantados por un solo distrito electoral nacional (por eso el uso del CME fue abolido); la cláusula de cierre fue una solamente (de 5%) y eran necesario alcanzarla por un solo partido y también por todos los miembros –partidos– de la coalición (si había una coalición); en un escrutinio (debido solamente a un distrito electoral) se usaba la fórmula Hagenbach-Bischoff:

En caso de que, por este método no se distribuyeran todos los mandatos, los restantes se otorgarán subsecuentemente a los partidos con el más alto divisor remanente; en caso de empate de restos se tomará en cuenta el número de votos por el partido; si aun hubiese empate, se hará por sorteo. En caso de que por tal método se distribuya un mandato más (de lo que se había estipulado), este mandato es retirado del partido con el menor divisor restante; en caso de empate de los restos, se tomará en cuenta el número de votos; si hay empate de nuevo, se hará por sorteo. Estos métodos se aplicaron en 2002, 2006 y 2010 (en 2006 y 2010 de conformidad con la nueva Ley Electoral).

Para la aplicación de preferencias se utilizaba el mismo arreglo que en el caso de las elecciones de la AF, con 10% de preferencias (lo mismo aplicó en 2002).

Las últimas elecciones de conformidad de la Ley de Elecciones del Consejo Nacional Eslovaco se realizaron en 2002.<sup>177</sup> En comparación con las elecciones de 1998 se utilizaron de nuevo listas cerradas de candidatos con un máximo de cuatro preferencias, un distrito electoral y un escrutinio con la formula Hagenbach-Bischoff. Las cláusulas de cierre regresaron a como estaban en 1992 y 1994.

En 2004, la NCR aprobó la nueva ley electoral (LE 2004) que está vigente hasta este momento y que fue utilizada para las elecciones de 2006 y 2010.<sup>178</sup> En lo que corresponde al método electoral utilizado, esta ley estuvo en principio inspirada por el acuerdo legal previo. Las elecciones de 2006 y 2010 se llevaron a cabo sobre los mismos principios de 2002 (ver más arriba). Sólo en lo que se refiere en la aplicación de preferencias no es necesario alcanzar un número de votantes que hayan utilizado el voto de preferencia (como en la AF de al menos 1/10). El número de votantes que usaron el voto de preferencia no era relevante. Lo relevante era el porcentaje de preferencias por un candidato (al menos tres puntos porcentuales de todos los votos válidos para su candidato) esto (el

<sup>177</sup> Del 20 al 21 de septiembre de 2002.

<sup>178</sup> El 17 de junio de 2006 (elecciones adelantadas) y el 12 junio de 2010.

## Mesa I. Sistemas electorales y principios constitucionales

### Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

remover el número necesario de uso de preferencias y el reducir el porcentaje de preferencias para un candidato) da a las elecciones del “partido” más elementos personales (y también elementos de mayoría al sistema proporcional) y más atención a la voluntad de los votantes, en lo que se refiere a los candidatos de un cuerpo electo.

Del análisis de las elecciones en Eslovaquia se puede concluir que el arreglo legal muestra una fuerte continuidad. En todas las elecciones en Eslovaquia se usó el sistema electoral proporcional de cuota electoral (en su mayoría de Hagenbach-Bischoff). Los eslovacos no hicieron ningún intento por cambiarlo, por ejemplo, al de divisor electoral (en comparación con la República Checa). El principio de integración se salva por una cláusula de cierre variable y progresivo (para un partido con un candidato y más dependiendo de la cantidad de miembros de la coalición –5,7,10%–). El principal elemento reformador en la evolución de la legislatura electoral eslovaca es su transición del sistema de doble escrutinio con más distritos electorales (a un distrito electoral con un escrutinio). También es típica la cada vez mayor apertura al voto preferente (también al abolir el número necesario de votantes que utilizó el voto preferente por última vez). Lo importante es sólo el porcentaje de preferencias por un candidato. Tal sistema corresponde realmente a los principios de diferenciación en su sistema proporcional y al derecho universal al voto (con la aplicación necesaria de elementos de integración).<sup>179</sup> También se puede mencionar que este sistema presenta una estabilidad relativa actualmente en Eslovaquia.

## V. CONCLUSIONES

Como conclusión del análisis y comparación de los institutos electorales en la República Checa y en la República Eslovaca, se puede establecer que el arreglo legal vigente en Eslovaquia para elecciones parlamentarias está estabilizado, especialmente después del importante cambio de sustituir los cuatro distritos electorales anteriores, por un distrito electoral nacional, y que no muestra problemas con la proporcionalidad e igual al derecho al voto. Una mayor apertura al uso de las preferencias asegura a los votantes la posibilidad de llevar a cabo su voluntad, como es el caso de la composición personal del cuerpo electo (lo mismo puede decirse sobre la República Checa). Los elementos de integración adecuados (cláusulas de cierre) aseguran sobre todo el sólido nivel de estabilidad del sistema político.

<sup>179</sup> Por el uso de la cláusula de cierre.

## Mesa I. Sistemas electorales y principios constitucionales

### Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

El acuerdo legal en la República Checa muestra cierta discontinuidad con el arreglo en la anterior Checoslovaquia: la cuota electoral se sustituyó por el divisor electoral (contrario a Eslovaquia, en donde es, en principio, una continuidad –todo el tiempo se utiliza la cuota electoral–). Las tareas de la República Checa para dar mayores elementos de integración al sistema electoral (con el propósito de mayor estabilidad) fueron exitosos sólo parcialmente: el intento de cambio de 2000 (sistema D'Hont modificado en 35 distritos) fue vetado por decisión de la Corte Constitucional, debido a la incompatibilidad de sus principios de un sistema electoral proporcional; otro intento de cambio en 2009 (cuota Hagenbach-Bischoff en ocho distritos conjuntos con el bono electoral en el segundo escrutinio fue rechazada por la CD); y el arreglo válido actualmente (divisor electoral D'Hont en 14 distritos) es problemático, debido a la desigualdad de los distritos anexados con el método electoral utilizado y ha causado desproporcionalidad en cuanto hace a los partidos políticos más pequeños (lo que choca con el principio del voto universal). Los elementos de integración también implementados (además de las cláusulas de cierre) no aseguran en ningún momento la estabilidad del sistema político. Todo lo antes mencionado significa que el sistema electoral en la República Checa requiere mayores reformas para erradicar los problemas mencionados. Esto se puede lograr creando más distritos iguales (o solamente un distrito electoral nacional) en conjunto con el método electoral (Eslovaquia puede ser un modelo en este tema), y también con algunas variantes del voto electoral (en favor de la estabilidad del sistema político).

## VI. RESUMEN

Este ensayo analiza y compara las instituciones electorales de la República Checa y Eslovaca de acuerdo con su arreglo legal, así como una comparación a lo largo del tiempo (de 1990 a 2010), en sistemas electorales proporcionales, en especial en lo que se refiere al método electoral utilizado, los distritos electorales utilizados y cláusula de cierre en cada caso, así como los principios fundamentales para elecciones justas (incluyendo los principios de diferenciación e integración). Todo esto se estudia en lo concerniente a la Cámara de Diputados (Cámara baja del Parlamento bicameral de la República Checa) y el consejo nacional de la República Eslovaca (Parlamento Eslovaco unicameral). En este contexto, este estudio propone reformas a la legislación electoral y sus resultados.



## VII. FUENTES CONSULTADAS

- Act on the elections to Czech National Council. 1990. No 54. Czech Republic: Collection of laws. Czech National Council.
- Act on the elections to Federal Assembly. 1990. No. 47. Czech and Slovak Federative Republic: Collection of laws. Federal Assembly of Czech and Slovak Federative Republic.
- Act on the elections to National Council of the Slovak Republic. 2004. No. 333. Slovak Republic: Collection of laws. National Council of the Slovak Republic.
- Act on the elections to Parliament of the Czech Republic. 1995. No. 247. Czech Republic: Collection of laws. Parliament of Czech Republic.
- Act on the elections to Slovak National Council. 1990. No. 80. Slovak Republic: Collection of laws. Slovak National Council.
- Amendment of act on the elections to Parliament of the Czech Republic. 2000 No. 204. Czech Republic: Collection of laws. Parliament of Czech Republic.
- CRC. Constitución de la República Checa. 1993. No. 1 (constitutional act). Czech Republic: Collection of laws. Czech National Council.
- CRC. Constitución de la República Checa. 1993. *Ley Constitucional de CNC No. 1/1993 C .I.*
- CRE. Constitución de la República Eslovaca 1992. No. 460. Slovak Republic: Collection of laws. Slovak National Council.
- Constitutional act on Czechoslovak federation. 1968. No. 143. Czechoslovak Socialist Republic: Collection of laws. National Assembly of Czechoslovak Socialist Republic.
- Constitution from 1960: Constitution of Czechoslovak Socialist Republic. 1960. No. 100 (constitutional act). Czechoslovak Republic: Collection of laws. National Assembly of Czechoslovak Republic.
- cc. Corte Constitucional. Decisión No. 64/2001 C. I.
- Decision 64/2001. Czech Republic: Collection of laws. Constitutional Court of Czech Republic.
- LAF. Ley de la Asamblea Federal No. 47/1990 C. I. sobre las elecciones a la Asamblea Federal.
- LCNC. Ley del Consejo Nacional Checo No. 54/1990 C. I. sobre las elecciones al Consejo Nacional Checo.
- LCNE. Ley del Consejo Nacional Eslovaco No. 80/1990 C. I. sobre las elecciones al Consejo Nacional Eslovaco.
- LE. Ley Electoral. 2000. Ley No. 204/2000
- LE. Ley Electoral. 2004 Ley No. 333/2004 C. I.
- Proposal No. 758. Server of Chamber of Deputies of Parliament of Czech Republic. <http://www.psp.cz/sqw/text/tiskt.sqw?O=5&CT=758&CT1=0> (consulted on Nov. 2nd, 2010).

## Mesa I. Sistemas electorales y principios constitucionales

---

### Las reformas del sistema electoral en el espejo de los principios constitucionales

Proposal No. 998. Server of Chamber of Deputies of Parliament of Czech Republic. <http://www.psp.cz/sqw/text/tiskt.sqw?O=5&CT=998&CT1=0> (consulted on Nov. 2nd, 2010).

Proposal No. 1029. Server of Chamber of Deputies of Parliament of Czech Republic. <http://www.psp.cz/sqw/text/tiskt.sqw?O=5&CT=1029&CT1=0> (consulted on Nov. 2nd, 2010).

Volby.cz. Electoral server of Czech statistic office. <http://www.volby.cz/> (consulted on Nov. 2nd, 2010).